

GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2505

ARMENIA, 24 DE MARZO DE 2021

PAG 1

CONTENIDO

ACUERDO NÚMERO 175 DE NOVIEMBRE 09 DE 2020

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA “FOMVIVIENDA” TRANSFIERA A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE UN PARTICULAR, UNA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL-VIS, PARA CUMPLIR CON EL FALLO JUDICIAL DE ACCIÓN POPULAR RAD. 63001-3333-002-2013-0709 DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA”

(Pág. 2-5)

ACUERDO NÚMERO 175 DE MARZO 17 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL DEPORTISTA DE ARMENIA, SU RECONOCIMIENTO PÚBLICO Y SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA SU POSTULACIÓN, ELECCIÓN Y EXALTACIÓN”

(Pág. 6-13)



ACUERDO No. 175
Noviembre 9 de 2020

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA QUE A TRAVES DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA “FOMVIVIENDA” TRANSFIERA A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE UN PARTICULAR, UNA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL-VIS, PARA CUMPLIR CON FALLO JUDICIAL DE ACCION POPULAR RAD. 63001-3333-002-2013-0709 DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en los artículos 2, 51, 58, 313 numeral 3º de la Constitución Política, el artículo 92 numeral 7º del Decreto Ley 1333 de 1986, el artículo 32 numeral 3 parágrafo 4º numerales 3 y 4 de la ley 136 de 1994 Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2010

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al Señor Alcalde del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, para que a través de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA”, (entidad descentralizada indirecta del orden municipal, con carácter de vinculada, cuyo patrimonio es de propiedad titular del Municipio de Armenia, Quindío), transfiera a título gratuito a favor de un particular, Sra. JOHANA RAMIREZ ANACONA, identificada con la cédula de ciudadana No. 1.094.903.356 expedida en Armenia, el derecho de propiedad sobre el bien inmueble que se describe a continuación, para cumplir con fallo judicial dentro de la acción popular Rad. 63001-3333-002-2013-0709 proferido por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Armenia:

Lote mejorado con casa de habitación determinado como casa número 204 de la manzana “B” segundo piso, urbanización Alcázar del Café I Etapa-Propiedad Horizontal, ubicado en el área urbana del municipio de Armenia Q., identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-148995 y ficha catastral No. 01-01-0000-1410-0917-9000-00010, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2937 del 24-11-2015 de la Notaría Quinta de Armenia.

PARAGRAFO UNICO. La transferencia gratuita autorizada quedará condicionada a: i) La obligación de no enajenar el bien inmueble y residir en el inmueble con su núcleo familiar, por el término de diez (10) años continuos, contados desde la fecha celebración del acto jurídico y/o acto por el cual se dispone la transferencia del bien inmueble, salvo que medie permiso de la Alcaldía de Armenia a través de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA”, fundamentado en razones de fuerza mayor. El incumplimiento de la obligación anterior constituye una condición resolutoria del acto jurídico de transferencia del bien inmueble. ii) una vez que la beneficiaria de la transferencia gratuita del bien inmueble y su entrega, la misma deberá desalojar de manera inmediata y voluntaria, los lotes 39 y 40 de la Manzana 40 de la Ciudadela La Patria del Municipio de Armenia, Q., identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 280-106316 y 280-106317, de propiedad de la Empresa



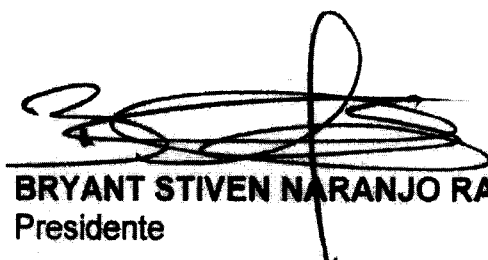
de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA", cesando en toda perturbación a la posesión de estos predios y que se requieren para cumplir con el fallo judicial dentro de la acción popular Rad. 63001-3333-002-2013-0709 proferido por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Armenia. El incumplimiento de la obligación anterior constituye una condición resolutoria del acto jurídico de transferencia del bien inmueble y sin perjuicio de la realización de la diligencia de desalojo que se programe por la Inspección Séptima de Policía Urbana de primera Categoría dentro de la acción policiva por perturbación a la posesión que cursa en su contra bajo el Radicado No. 014-2017, tendiente a cumplir con el fallo judicial dentro de la acción popular Rad. 63001-3333-002-2013-0709 proferido por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Señor Alcalde del Municipio de Armenia, Departamento del Quindío, para que a través de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA" en un término de seis (06) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, concrete la efectiva transferencia del citado inmueble y celebre los contratos y/o actos jurídicos y/o expida los actos administrativos que se requieran para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo anterior y realice las actuaciones registrales a que haya lugar, entre ellas, la solicitud de inscripción de prohibición de transferencia a que hace referencia el artículo anterior, en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

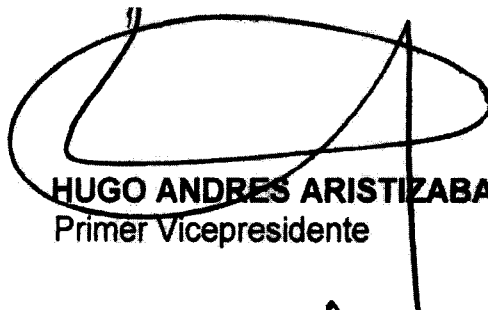
ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación en la gaceta municipal.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).



BRYANT STIVEN NARANJO RAIGOZA
Presidente



HUGO ANDRES ARISTIZABAL MARIN
Primer Vicepresidente



YONI ALEXANDER SALDARRIAGA
Segundo Vicepresidente



PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario General

Elaboró: Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa





**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE ARMENIA QUINDÍO**

HACE CONSTAR:

Que el presente Acuerdo No. 175 de 2020 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA QUE A TRAVES DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" TRANSFIERA A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE UN PARTICULAR, UNA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL-VIS, PARA CUMPLIR CON FALLO JUDICIAL DE ACCION POPULAR RAD. 63001-3333-002-2013-0709 DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA"**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Armenia, en dos (2) debates verificados en días distintos y dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE

NOVIEMBRE 4 DE 2020

SEGUNDO DEBATE

NOVIEMBRE 9 DE 2020

Armenia, noviembre 9 de 2020

PEDRONEL TORO LOPEZ
Secretario General

Elaboró. Gloria R. Muñoz V. Secretaria Administrativa



Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

RECIBIDO: Hoy Diez (10) de Noviembre del año dos mil veinte (2020) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho de la Señora Alcaldesa (Con delegación de funciones) para su respectiva sanción, el Acuerdo No. 175 de Noviembre Nueve (09) de 2020, el cual consta de Tres (03) folios.

JIMMY ALEJANDRO QUINTERO GIRALDO
Director Departamento Administrativo Jurídico

Armenia, Quindío, Diez (10) de Noviembre de dos mil veinte (2020)

SANCIONASE el Acuerdo No. 175 de Noviembre Nueve (09) de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA QUE A TRAVES DE LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA "FOMVIVIENDA" TRANSFIERA A TITULO GRATUITO A FAVOR DE UN PARTICULAR, UNA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL-VIS, PARA CUMPLIR CON FALLO JUDICIAL DE ACCION POPULAR RAD. 63001-3333-002-2013-0709 DEL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARMENIA", por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador del Departamento, Publíquese en la Gaceta Municipal y Archívese un ejemplar.

CÚMPLASE

Maria del Pilar Herrera P.
MARIA DEL PILAR HERRERA PARDO
Alcaldesa (Con delegación de funciones)

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado – Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Jimmy Alejandro Quintero Giraldo – Director Departamento Administrativo Jurídico
John Edgar Pérez-Asesor Jurídico del Despacho



SG 7319-1 CG-SC7319-1
R-AM-SGI-001 V6 16/03/2020

Calle 16 17-00, Armenia Q – CAM Piso 3, C. P. 63000_
Tel-(6) 7417100 Ext.305, Línea 018000 189264
notificacionesjudiciales@armenia.gov.co



ACUERDO No. 193
Marzo 17 de 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL DEPORTISTA DE ARMENIA, SU RECONOCIMIENTO PÚBLICO Y SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA SU POSTULACIÓN, ELECCIÓN Y EXALTACIÓN”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, y los artículos 71, 72 y 73 de la Ley 136 de 1994 y el Acuerdo 024 de 2012,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO – INSTITUCIONALIZAR El día cinco (05) de octubre de cada año como el Día del Deportista de Armenia Quindío.

PARÁGRAFO. Si la citada fecha coincide con los días domingos o días festivos, la ceremonia de reconocimiento se realizará al día hábil siguiente.

ARTÍCULO SEGUNDO – RECONOCER Y EXALTAR PÚBLICAMENTE Por sus logros y méritos en el periodo comprendido entre el mes de septiembre del año inmediatamente anterior hasta el día quince (15) de septiembre del año del reconocimiento, una medalla o placa al mérito deportivo que destaque a los cinco (05) mejores deportistas del año en todas las disciplinas deportivas de los clubes y/o ligas legalmente constituidas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Del mismo modo, se exaltará públicamente a la promesa del deporte de Armenia, mejor deportista en condición de discapacidad, gloria del deporte de Armenia, el mejor entrenador y el mejor equipo en la modalidad deporte de conjunto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las placas o medallas que serán entregadas en el marco de la celebración del día del Deportista de Armenia estarán a cargo del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia – IMDERA.

PARÁGRAFO TERCERO. El reconocimiento público del que trata este artículo se realizará en el Museo del Deporte ubicado dentro de las instalaciones del Estadio Centenario de la ciudad de Armenia.

PARÁGRAFO CUARTO. El reconocimiento y exaltación a los deportistas destacados se realizará el día cinco (05) de octubre de cada año.

PARÁGRAFO QUINTO. Incluir dentro del marco de las fiestas de Armenia la celebración del día del deportista de Armenia, su reconocimiento público y exaltación.

ARTÍCULO TERCERO. INCENTIVO. El Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia – IMDERA, otorgará un incentivo a través de utensilios o implementación deportiva a los cinco (05) mejores deportistas que sean reconocidos y exaltados públicamente de conformidad a las reglas y el proceso de postulación establecido en el artículo CUARTO y posteriores de este proyecto de acuerdo.

PARÁGRAFO. Del mismo modo, y de acuerdo a las condiciones establecidas en los artículos CUARTO y siguientes, el Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia – IMDERA entregará un incentivo a través de utensilios o implementación deportiva a la promesa del deporte Armenia – Armenio, mejor deportista en condición de



discapacidad, gloria del deporte Armenia – Armenio, el mejor entrenador y el mejor equipo en la modalidad deporte de conjunto.

ARTÍCULO CUARTO. PROCESO DE POSTULACIÓN. Los clubes o ligas deportivas legalmente constituidas deberán postular a los deportistas de la ciudad de Armenia que consideren ser reconocidos públicamente por sus logros deportivos, adjuntando para ello la **certificación procedente de la liga deportiva o federación deportiva** respectiva, expresando de manera clara el evento en el cual participó y el logro deportivo obtenido.

PARÁGRAFO PRIMERO. Solamente se podrán postular a los deportistas que se dediquen a una modalidad deportiva individual, de conjunto, convencional o adaptado reconocido por el Estado Colombiano, a través del Ministerio del Deporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los clubes o ligas deportivas deberán tener en cuenta para el proceso de postulación, elección y exaltación, el conglomerado de requisitos establecidos en los artículos QUINTO y SÉPTIMO de este articulado.

ARTÍCULO QUINTO. REQUISITOS PARA QUE EL DEPORTISTA SEA POSTULADO. Para el reconocimiento al deportista armenio - armenia, la promesa del deporte Armenia – Armenio, mejor deportista en condición de discapacidad, gloria del deporte armenio - armenia, el mejor entrenador y el mejor equipo en la modalidad deporte de conjunto en el municipio de Armenia, Quindío, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser o haber sido un deportista activo.
2. Haber hecho parte de la selección Quindío para eventos Nacionales o selección Colombia para eventos Internacionales.
3. Haber nacido en el Municipio de Armenia, Quindío o haber vivido en este en los últimos tres (3) años.
4. No tener sanciones o amonestaciones de tipo penal, en especial el contemplado en el artículo 380 del Código Penal o sanción disciplinaria en el deporte.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para ser seleccionado como el deportista Armenia – Armenio se tendrán en cuenta sus actuaciones en la disciplina deportiva que sea de su especialidad en el año inmediatamente anterior.

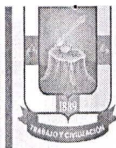
PARÁGRAFO SEGUNDO. Quien sea postulado para el reconocimiento de la gloria del deporte, en caso de ganar dicho premio, no podrá ser postulado nuevamente en futuros reconocimientos que se encuentren estipulados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. Constituir el Comité Evaluador para la elección del deportista armenio - armenia en el Municipio de Armenia, Quindío el cual estará integrado por:

- 6.1. El director del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia – IMDERA, o quien haga sus veces.
- 6.2. Un representante de la Asociación Colombiana de Periodistas del Quindío – ACORD QUINDÍO.
- 6.3. El representante de los clubes ante la junta directiva del IMDERA
- 6.4. El representante del sector en condición de discapacidad ante la junta directiva del IMDERA
- 6.5. Un representante de la Corporación Concejo Municipal de Armenia Quindío.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los integrantes del Comité Evaluador ejercerán su dignidad por un término de dos (02) años.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El representante de la Asociación Colombiana de Periodistas del Quindío – ACORD QUINDÍO, se elegirá internamente mediante postulación y votación mayoritaria de sus miembros.



PARÁGRAFO TERCERO. El representante de la Corporación Concejo Municipal de Armenia, Quindío, se elegirá internamente mediante postulación y votación mayoritaria de los corporados.

PARÁGRAFO CUARTO. En el caso del director o delegado del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia – IMDERA, el representante de los clubes ante la junta directiva del IMDERA y del representante del sector en condición de discapacidad ante la junta directiva del IMDERA será designado quién se encuentre en la titularidad del cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. REQUISITOS DE POSTULACIÓN: Las ligas o clubes deportivos que postulen a los deportistas deberán presentar ante el Comité Evaluador para la elección del deportista Armenia – Armenio en el municipio de Armenia la siguiente documentación:

- 7.1. Oficio dirigido al Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia – IMDERA, en el cual indique con motivación la intención de postulación del deportista que deben ser exaltados por sus logros y méritos deportivos.
- 7.2. Hoja de vida deportiva.
- 7.3. Certificado de vecindad, expedido por la Alcaldía Municipal de Armenia, Quindío.
- 7.4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el club deportivo o la liga correspondiente.
- 7.5. Certificado de antecedentes judiciales.
- 7.6. Certificado de medidas correctivas.
- 7.7. Copia del reconocimiento deportivo vigente del club expedido por el IMDERA

PÁRAGRAFO. Los documentos contenidos en la lista de requisitos de este artículo, serán radicados en su totalidad en la oficina del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia – IMDERA ubicado en el Estadio Centenario de la ciudad de Armenia.

ARTÍCULO OCTAVO. PLAZO DE REGISTRO DE POSTULACIÓN. El plazo de postulación será hasta el día quince (15) del mes de septiembre, cumpliendo con lo establecido en el artículo cuarto y sexto de este proyecto.

PÁRAGRAFO. El proceso de postulación por parte de las ligas o clubes deportivos dará inicio a partir del día (01) del mes de julio.

ARTÍCULO NOVENO. En virtud a los principios de objetividad, imparcialidad y transparencia, el director del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Armenia – IMDERA, deberá presentar ante el Comité Evaluador la lista de todos los candidatos inscritos hasta el día veinte (20) del mes de septiembre del año en que se realizará el evento para el otorgamiento de los reconocimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO. La lista de todos los candidatos inscritos deberá estar debidamente soportada con los documentos o anexos recibidos, indicando sus logros deportivos para efectos de ser sometido a su respectivo estudio, análisis y decisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Comité Evaluador tendrá un plazo máximo hasta el día treinta (30) del mes de septiembre para decidir quiénes serán los cinco (05) merecedores del premio al deportista armenio - armenia. Del mismo modo, decidirán quiénes deberán ser exaltados como la promesa del deporte Armenia – Armenio, mejor deportista en condición de discapacidad, gloria del deporte Armenia – Armenio, el mejor entrenador y el mejor equipo en la modalidad deporte de conjunto en el Municipio de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO DÉCIMO. Para la postulación del Día del Deportista de Armenia y demás reconocimientos, se tendrá en cuenta:



1. **CATEGORÍA Y EVENTO.** Por medio del cual el deportista postulado obtendrá un puntaje teniendo en cuenta el evento de postulación que deberá estar referenciado en el oficio de intención. Los puntajes según la categoría de competición son:

CATEGORÍA	PUNTOS
Mayores o su equivalente en eventos elite	5
Juvenil, senior, súper senior o su equivalente según el deporte	4
Prejuvenil o su equivalente según el deporte	3
Infantil o su equivalente según el deporte	2
Preinfantil o su equivalente según el deporte	1
Gloria del deporte: se tendrá en cuenta el deportista con mayor edad y logros deportivos postulado en cada año. Este reconocimiento se otorgará una sola vez al deportista.	

2. **NIVEL JERÁRQUICO DE LA CATEGORÍA DE PARTICIPACIÓN.** El cual se deberá tener en cuenta en virtud a la evaluación del desarrollo deportivo que realice el Municipio y el Departamento en el ámbito Nacional y/o Internacional. El nivel jerárquico del evento en el cual participó el deportista postulado se calificará teniendo en cuenta el nivel de exigencia y/o complejidad determinado de la siguiente manera:

ORDÉN DE RELEVANCIA		
Juegos Olímpicos	194	Países
Juegos Mundiales	194	Países
Juegos Panamericanos	42	Países
Juegos Centroamericanos y del Caribe	38	Países
Juegos Suramericanos	14	Países
Juegos Bolivarianos	12	Países
Juegos Nacionales	34	32 Departamentos, distrito capital y FFAA.

EVENTOS	
Juegos Olímpicos o paralímpicos	
World Games	Mundiales por deporte
Juegos Panamericanos	Evento panamericano y parapanamericanos de cada deporte
Juegos Centro Americanos y del Caribe	Evento Centroamericano de cada deporte
Juegos Suramericanos	Evento Suramericano y parasuramericano de cada deporte
Juegos Bolivarianos	Evento Bolivariano de cada deporte
Juegos deportivos Nacionales	Campeonato Nacional o paranacional

Nota: Las representaciones deportivas en los diferentes eventos tendrán en cuenta, tanto los logros del deporte convencional como adaptado; es decir, deportes que son practicados por personas en condición de discapacidad.

EVENTO	LOGRO	PUNTOS
Juegos Olímpicos	Medalla o Diploma Olímpico	10
Evento mundial del deporte	Medalla oro, plata o bronce.	8
Evento Panamericano o Juegos panamericanos.	Medalla oro, plata o bronce.	7



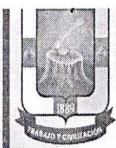
Evento Centro Americano o Juegos centroamericanos.	Medalla oro, plata o bronce.	6
Evento Suramericano o Juegos Suramericanos o parasuramericanos	Medalla oro, plata o bronce.	5
Evento Bolivariano o Juegos Bolivarianos.	Medalla oro, plata o bronce.	4
Juegos Nacionales o Paranales	Medalla oro, plata o bronce (1).	3
Campeonatos Nacionales	Medalla de Oro	1

RECONOCIMIENTO	OBSERVACIÓN
Deportista Armenia – Armenio	Se premiarán los cinco (5) deportistas con la mayor puntuación después de aplicar las tablas de evaluación de los parágrafos uno y dos del artículo décimo.
Promesa del deporte armenio - armenia	Deportista preinfantil, infantil o prejuvenil con mayores logros alcanzados en los certámenes deportivos.
Mejor deportista en condición de discapacidad	Se otorgará este reconocimiento en caso tal de que algún deportista en condición de discapacidad que haya sido postulado y el mismo no ocupe alguna de las primeras cinco (05) posiciones.
Gloria del deporte Armenia – Armenio	Se otorgará este reconocimiento a la persona que durante toda su vida aportó su liderazgo, experiencia y conocimiento al mejoramiento del deporte en la ciudad. Este reconocimiento se concederá una sola vez, teniendo en cuenta lo establecido en el parágrafo segundo del artículo tercero de este acuerdo.
Mejor entrenador o dirigente deportivo	Reconocimiento al entrenador que haya obtenido mayores resultados durante el periodo.
Mejor equipo	Se premiará el mejor club o equipo de la ciudad de Armenia que tenga los mayores logros alcanzados en los certámenes deportivos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. No se otorgará el beneficio del reconocimiento del que trata el presente Acuerdo al deportista que tenga alguna sanción vigente por temas penales, disciplinarios o por haber incurrido de forma directa o indirecta en el delito penal establecido en el artículo 380 del Código Penal o dopaje.

PARÁGRAFO. En caso de que posterior a la entrega del reconocimiento, se compruebe que el deportista haya incurrido en una de las causales expuestas en el presente artículo y se halle culpable por las mismas, deberá devolver el premio al Comité Evaluador y este órgano decidirá el procedimiento a seguir.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. En el marco de la celebración del día del Deportista de Armenia, la Administración Municipal de Armenia liderará y promoverá actividades deportivas y recreativas en toda la ciudad.



ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. El presente Proyecto de Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su publicación.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

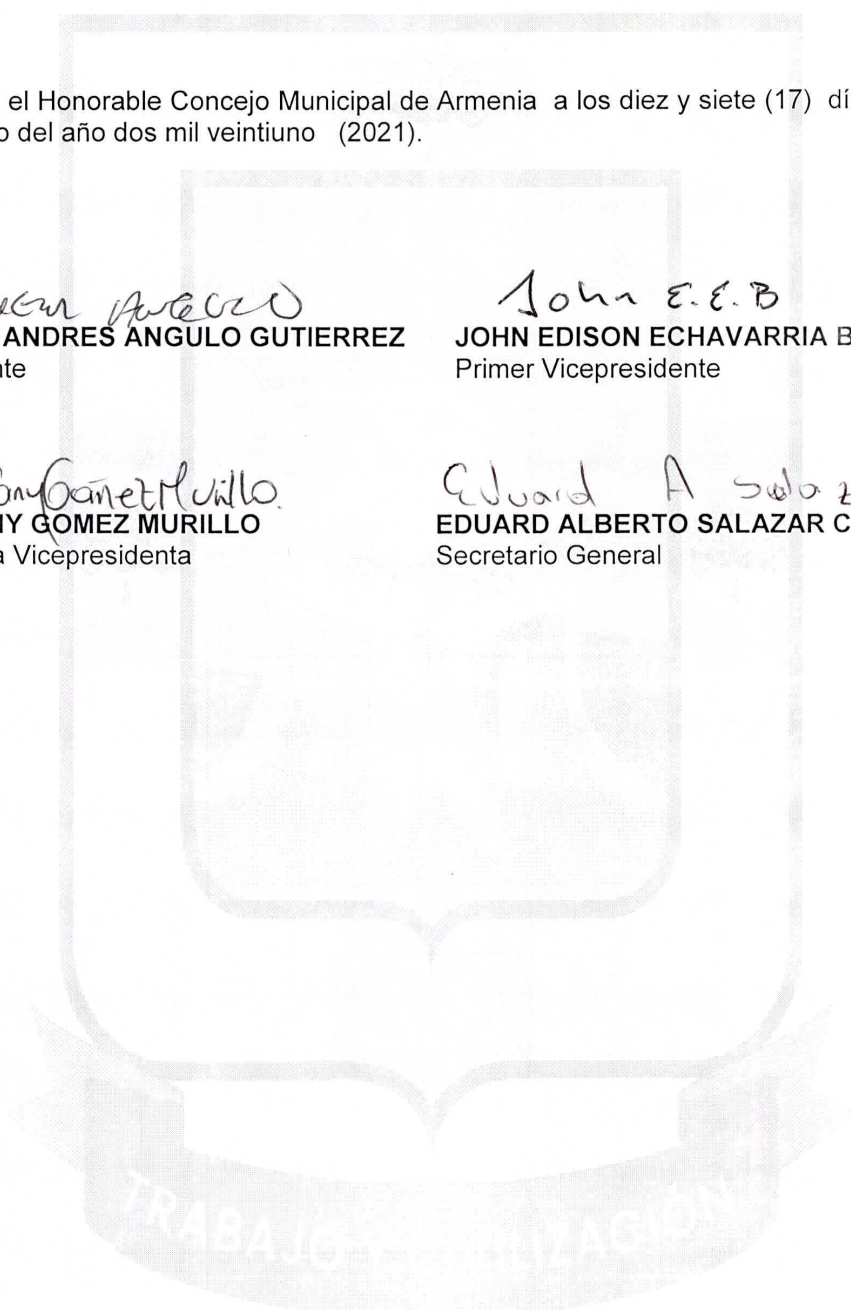
Dado en el Honorable Concejo Municipal de Armenia a los diez y siete (17) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).


JAVIER ANDRES ANGULO GUTIERREZ
Presidente


JOHN EDISON ECHAVARRIA BARRETO
Primer Vicepresidente


STEFANY GOMEZ MURILLO
Segunda Vicepresidenta


EDUARD ALBERTO SALAZAR CARDONA
Secretario General





DESPACHO ALCALDE

RECIBIDO: Hoy diecinueve (19) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) procedente del Honorable Concejo Municipal, pasa al despacho del Señor Alcalde para su respectiva sanción el Acuerdo No. 193 de marzo diecisiete (17) de 2021, el cual consta de siete (07) folios.

DIANA PATRICIA LOAIZA SANCHEZ
Directora (E) Departamento Administrativo Jurídico

MUNICIPIO DE ARMENIA

Armenia, Quindío, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

SANCIONASE el presente Acuerdo No. 193 de marzo diecisiete (17) de 2021, **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA DEL DEPORTISTA DE ARMENIA, SU RECONOCIMIENTO PÚBLICO Y SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA SU POSTULACIÓN, ELECCIÓN Y EXALTACIÓN”**, por ser Constitucional, Legal y Conveniente para los intereses del Municipio.

REMÍTASE en original al Honorable Concejo Municipal, envíese copia al señor Gobernador, publíquese en la Gaceta Municipal y archívese un ejemplar.

CÚMPLASE

JOSE MANUEL RIOS MORALES
Alcalde

P/E: Julio Cesar Espinosa Vidal – Profesional Especializado – Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Diana Patricia Loaiza Sánchez – Directora (E) Departamento Administrativo Jurídico
John Edgar Pérez Rojas Pérez - Asesor Jurídico del Despacho